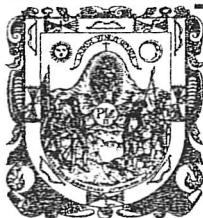


GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS



PERIÓDICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, SON OBLIGATORIAS LAS LEYES Y DEMAS DISPOSICIONES DEL GOBIERNO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.

TOMO CXVIII

Núm. 39

Zacatecas, Zac., Miércoles 14 de Mayo del 2008

SUPLEMENTO

AL No. 39 DEL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO
CORRESPONDIENTE AL DÍA 14 DE MAYO DEL 2008

Reglamento del Salón de la Fama del Deportista Fresnillense del H. Ayuntamiento de Fresnillo, Zac.



DIRECTORIO

ZACATECAS
GOBIERNO DEL ESTADO
2004 • 2010

Lic. Amalia García Medina
GOBERNADORA DEL ESTADO DE ZACATECAS

L. E. Eduardo Ruiz Ferro
OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

Andrés Arce Pantoja
ADMINISTRADOR DEL PERIÓDICO OFICIAL

El Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas se publica de manera ordinaria los días Miércoles y Sábados.

La recepción de documentos y venta de ejemplares se realiza de 9:00 a 15:15 horas en días hábiles.

Para la publicación en el Periódico Oficial se deben de cubrir los siguientes requisitos:

Lista de Verificación:

- * El documento debe de ser original.
- * Debe contar con sello y firma de la dependencia que lo expide.
- * Que la última publicación que indica el texto a publicar, tenga un margen de dos días a la fecha de la Audiencia cuando esta exista.
- * Efectuar el pago correspondiente a la publicación.

Para mejor servicio se recomienda presentar su documento en original y diskette con formato word para windows.

Domicilio:
Calle de la Unión S/N
Tel. 9254487
Zacatecas, Zac.
email: aarce@mail.zacatecas.gob.mx

----- EL QUE SUSCRIBE LIC. JUAN CRISTÓBAL FÉLIX PICHARDO, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE FRESNILLO, ZACATECAS, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR ÉL ARTICULO 92 FRACCIONES VII Y VIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO. -----

C E R T I F I C A:

----- -QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EN FECHA TREINTA Y UNO DE ENERO DEL DOS MIL OCHO, CUARTO PUNTO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA, DONDE SE APROBÓ POR UNANIMIDAD QUE EL CENTRO DE POBLACIÓN DE LAGUNA SECA DE ARRIBA CUENTE CON UN DELEGADO MUNICIPAL. EL C. SECRETARIO: SESIÓN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRADA EL DÍA 15 DE ENERO DEL 2008, PARA ANALIZAR LA SOLICITUD PRESENTADA POR LOS HABITANTES DE LA COMUNIDAD DE LAGUNA SECA DE ARRIBA, PARA CONTAR CON UN DELEGADO MUNICIPAL. UNA VEZ ANALIZADA Y DISCUTIDA LA SOLICITUD EN MENCIÓN ESTA H. COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA TIENE A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE. DICTAMEN: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD QUE EL CENTRO DE POBLACIÓN DE LA LAGUNA SECA DE ARRIBA CUENTE CON UN DELEGADO MUNICIPAL. DICTAMEN QUE PASA EL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO PARA SU ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEFINITIVA. ATENTAMENTE. EL PRESIDENTE DE LA H. COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA. LIC. DAVID MONREAL ÁVILA Y DEMÁS INTEGRANTES. COMO YA SE HIZO MENCIÓN Y ES DEL CONOCIMIENTO DE VARIOS DE LOS SEÑORES REGIDORES, HUBO UNA COMISIÓN DE HABITANTES DE ESTA COMUNIDAD QUE MANIFESTARON EL PROBLEMA QUE TENÍAN PARA COORDINARSE CON EL DELEGADO DE LA LAGUNA SECA POR LA DISTANCIA QUE EXISTE ENTRE LA LAGUNA SECA DE ARRIBA Y ESTA COMUNIDAD, ELLOS HAN SOLICITADO QUE SE LES DOTE DE UN DELEGADO PARA LOS TRÁMITES QUE ELLOS TENGAN A BIEN REQUERIR. EN ESTE SENTIDO LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN ESCUCHO A ESTOS HABITANTES, EL PRODUCTO DE ESTE ANÁLISIS, SE DECIDIÓ PUES DOTARLES DE UN DELEGADO MUNICIPAL, EN ESTE SENTIDO PARA YA SEÑALAR QUE SERÍA PARA EFECTOS MERAMENTE INTERNOS, PUESTO QUE PARA QUE SEA CONSIDERADO UN CENTRO DE POBLACIÓN NUEVO NECESITARÍAN UN NÚMERO DE REQUISITOS EL CUAL NO LE CORRESPONDE AL AYUNTAMIENTO SINO A LA LEGISLATURA DEL ESTADO EL DARLES ESTE TÍTULO DE CENTRO DE POBLACIÓN, POR LO TANTO

ESTE NOMBRAMIENTO DE DELEGADO MUNICIPAL SERÍA PUES SOLAMENTE PARA EFECTOS INTERNOS DE ESTE AYUNTAMIENTO, EN ESTE SENTIDO NO SE SI ALGUNO DE LOS SEÑORES REGIDORES TUVIERA A BIEN HACER USO DE LA VOZ.

EL C. REGIDOR GUILLERMO GALAVÍZ MEJÍA: PARA HACER LA OBSERVACIÓN, YO PERCIBO QUE HAY LAGUNA SECA DE ARRIBA Y UNA SECA DE ABAJO Y YO CREO QUE NO SERÍA PRUDENTE APROBAR ESTO PORQUE ES UN CONVENCIONALISMO DE LA COMUNIDAD PORQUE LOS SEPARA MUY Poca DISTANCIA, SI NO CAERÍAMOS OTRA VEZ CON LO QUE SUCEDIÓ EN SANTIAGUILLO DONDE DECÍA QUE LA CARRETERA ENSEGUIDA QUE HAY OTRA PARTE DE SANTIAGUILLO YA ES PARTE DE VALLECITOS CUANDO PERTENECE A LA MISMA COMUNIDAD DE SANTIAGUILLO, DE LA MISMA MANERA COMENTARLE QUE YA SE HABÍA TENIDO TAMBIÉN LA SOLICITUD DE LA COMUNIDAD DE LA ZARQUILLA, QUERÍAN SU PROPIO DELEGADO PORQUE YA SE ESTABAN MANEJANDO DE LA MISMA MANERA Y NO SE TOMÓ EN CUENTA Y AHORA SI LLEGA UN DICTAMEN APROBANDO UN CONVENCIONALISMO DE LA MISMA COMUNIDAD ES COMO DIVIDIR EL MUNICIPIO EN DOS PARTES.

EL C. REGIDOR ARMANDO RODARTE: PARA CUESTIÓN DE ACLARACIÓN NO SON LAGUNA SECA DE ARRIBA NI LAGUNA SECA DE ABAJO, ES LA LAGUNA SECA, LO QUE PASA ES QUE COMO A DOS O TRES KILÓMETROS ESTABA OTRA COMUNIDAD QUE LE LLAMABAN ELLOS LAGUNA SECA DE ARRIBA PERO ERA SEPARADO, ESTÁ MUY LEJOS, LA GENTE EN UNA FORMA ORGANIZADA BATALLAN MUCHO, PARA LO DEL PROGRAMA OPORTUNIDADES, LO DEL PROGRAMA NORMAL QUE SE DA EN LA PRESIDENCIA, ELLOS NUNCA HAN TENIDO UN BENEFICIO POR ESA SITUACIÓN, LÓGICA TODO SE LOS GANAN LOS DE LA COMUNIDAD GRANDE Y ELLOS NOS EXPRESABAN SU SENTIR, SU INTERÉS, MAS QUE NADA EL INTERÉS DE PODER APROVECHAR ESA SITUACIÓN POR EL PROGRAMA OPORTUNIDADES, YO PIENSO QUE SI LAS MUJERES TIENEN QUE CAMINAR UNA DISTANCIA DE 3 KMS. PARA QUE LES SELLEN UN PAPEL PARA EL PROGRAMA OPORTUNIDADES, ES DIFÍCIL TAMBIÉN LOS DOCUMENTOS DE LA DOCTORA QUE VA A LA CUESTIÓN DE SALUD TENÍA TAMBIÉN TRASLADARSE, ES UN CAMINO MUY ACCIDENTADO, SI TUVIERAN SU DELEGADO SE EVITARÍAN TODAS ESAS CUESTIONES, ES POR ESO QUE SE DICTAMINA QUE HAYA LA POSIBILIDAD DE QUE SE LE DE UN DELEGADO A LA COMUNIDAD, POR ESAS CUESTIONES DE SALUD Y DE OPORTUNIDADES.

EL C. REGIDOR GUSTAVO TORRES HERRERA: PARA COMENTAR Y REFORZAR LO QUE COMENTABA EL COMPAÑERO RODARTE EN RELACIÓN A QUE SI HAY UNA DISTANCIA AMPLIA ENTRE UNA COMUNIDAD Y OTRA Y VARIOS DE LOS HABITANTES DE ESTA COMUNIDAD PARA VENIR HASTA ESTA CIUDAD DE FRESNILLO PREFIEREN CRUZAR POR PLATEROS, QUE CRUZAR LA MISMA COMUNIDAD DE LA LAGUNA SECA Y SALIR A LA CARRETERA CON CONDUCE A LA ESTACIÓN, Y REFERENTE A ESTO TAMBIÉN EN ESTA COMISIÓN QUE SE DIO VINIERON ALGUNOS DE LOS INTERESADOS Y NOS TRAJERON UNA LISTA BASTANTE AMPLIA DE GENTE QUE ESTA TOTALMENTE DE ACUERDO QUE HAYA OTRO DELEGADO, YA QUE SE ENCUENTRA EN LA LAGUNA SECA QUE TODOS CONOCEMOS ES MUY DIFÍCIL QUE VAYA A LA OTRA COMUNIDAD, ES MUY DIFÍCIL QUE VAYA Y HAGA LOS TRÁMITES Y VISTA DE HAY QUIENES SI ESTÁN INTERESADOS EN SER DELEGADOS Y EN HACER LOS TRÁMITES, ES POR ESO QUE NOSOTROS ACCEDIMOS A DAR POSITIVA ESTA RESPUESTA.

LA C. REGIDORA MARÍA CARDONA PICASO: PARA PROPONER EN ESTE CASO QUE DE HECHO ESTA SITUACIÓN LA ESTÁN VIVIENDO LOS COMPAÑEROS DE ESTAS COMUNIDADES Y PARA PROPONER QUE SE DIERA UN AUXILIAR YA QUE ES UN ANEXO A LA LAGUNA SECA, QUE FUERA UN AUXILIAR PARA QUE ELLOS SE SINTIERAN RESPALDADOS Y QUE SE SINTIERAN QUE LOS ESTAMOS APOYANDO.

EL C. REGIDOR GUSTAVO MUÑOZ MENA: PARA COMENTARLES SOBRE ESTE DICTAMEN, CREO QUE LO HICIMOS CON RESPONSABILIDAD, POR AHÍ HAY MAS

DE 100 HABITANTES EN LA COMUNIDAD Y QUE REALMENTE NECESITAN UN DELEGADO Y TENER UN AUXILIAR COMO LO PROPONE LA COMPAÑERA REGIDORA, YO CREO QUE DEBEMOS DE DARLE ESTA SATISFACCIÓN A ESTE GENTE COMO LO HAN MENCIONADO OTROS COMPAÑEROS, NO ES POSIBLE QUE SE TRASLADEN DE 2.5 KM. A 3 KMS. PARA PODER CONSEGUIR UNA CONSTANCIA O EL SELLO DEL DELEGADO DE LAGUNA SECA. LA C. REGIDORA CYNTHIA DOMÍNGUEZ DÍAZ: YO PIENSO QUE SI ES CONVENIENTE QUE SE LES ASIGNE UN DELEGADO A ESTA COMUNIDAD, PORQUE SON COMUNIDADES QUE VA CRECIENDO SU POBLACIÓN, ESTO SI NO SE DA EN ESTA ADMINISTRACIÓN, A LO MEJOR EN LA PRÓXIMA, PERO SI YA LA POBLACIÓN REQUIERE DE UN PROPIO DELEGADO, NO VEO QUE HAYA MAYOR INCONVENIENTE EN QUE SE PROCEDA O QUE SE CONTINUE. EL C. SECRETARIO: PARA EFECTOS ADMINISTRATIVOS POSIBLEMENTE LO QUE MEJOR CONVENGA A TODOS SI ES LA FIGURA DE UN AUXILIAR, ESTO DEBIDO A QUE TUVIERAMOS QUE ESTAR VIENDO LA POSIBILIDAD DE QUE LA LEGISLATURA LO DECLARARA CENTRO DE POBLACIÓN, PORQUE DE LO CONTRARIO COMO DICE EL REGIDOR ESTARIAMOS INCURRIENDO EN UNA CUESTIÓN LEGAL EN DONDE TENDRIAMOS DOS DELEGADOS EN UNA MISMA COMUNIDAD, EN ESTE SENTIDO ES OTORGARLE COMO YA SE HA HECHO EN OTRAS ADMINISTRACIONES, EL QUE ELLOS NOMBREN A UN AUXILIAR, QUE LO DOTEMOS A EL PARA QUE ATIENDA LO QUE ES ESTA ZONA DE LA COMUNIDAD, SI FUERA EN ESTOS TÉRMINOS, SOLICITARÍAMOS A LOS SEÑORES REGIDORES QUE TUVIERAN A BIEN AUTORIZAR EL QUE LOS HABITANTES DE LA LAGUNA SECA DE ARRIBA, CUENTEN CON UN AUXILIAR SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO SU MANO. 13 VOTOS A FAVOR LOS QUE ESTÉN DE ACUERDO EN QUE LA COMUNIDAD DE LA LAGUNA SECA DE ARRIBA CUENTE CON UN DELEGADO SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO SU MANO. 8 VOTOS A FAVOR. INFORMAMOS PUES A PARTIR DEL DÍA DE HOY HABREMOS DE DOTAR A LA LAGUNA SECA DE ARRIBA CON UN AUXILIAR DELEGACIONAL NO OBSTANTE HABREMOS DE SEGUIR EL TRÁMITE PARA QUE SI LA LEGISLATURA TIENE E BIEN DAR EL TÍTULO DE CENTRO POBLACIONAL A LA LAGUNA SECA DE ARRIBA SE LE DE POR ENDE LA FACULTAD PARA OTORGAR A DICHO DELEGADO. -----

-----SE EXPIDE LA PRESENTE PARA LOS USOS Y FINES LEGALES QUE AL INTERESADO CONVENGA, EN LA CIUDAD DE FRESNILLO, ESTADO DE ZACATECAS, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.



ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO. REELECCIÓN"
EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL

LIC. JUAN CRISTÓBAL FÉLIX PICHARDO

*H. Ayuntamiento
de la Municipalidad*

----- EL QUE SUSCRIBE LIC. JUAN CRISTÓBAL FÉLIX PICHARDO, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE FRESNILLO, ZACATECAS, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 92 FRACCIONES VII Y VIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO. -----

C E R T I F I C A

-----QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EN FECHA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO.- SEXTO PUNTO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DEPORTES Y ESPECTÁCULOS, DONDE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, EL REGLAMENTO DEL "SALÓN DE LA FAMA DEL DEPORTISTA FRESNILLENSE". EL C. SECRETARIO: SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN DE DEPORTES Y ESPECTÁCULOS CELEBRADA EL DÍA 28 DE MARZO DEL 2008, PARA TRATAR ASUNTO RELACIONADO CON LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DEL SALÓN DE LA FAMA QUE SE ENCUENTRA UBICADO A ESPALDAS DEL GIMNASIO MUNICIPAL, CON LA FINALIDAD DE QUE INGRESEN TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE SE HAN DESTACADO EN EL DEPORTE UNA VEZ ANALIZADO Y DISCUTIDO EL ASUNTO EN CUESTIÓN. ESTA COMISIÓN DE DEPORTES Y ESPECTÁCULOS, APROBÓ POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES, EL REGLAMENTO DEL SALÓN DE LA FAMA DEL DEPORTISTA FRESNILLENSE. DICTAMEN QUE PASA EL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO PARA SU ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEFINITIVA. ATENTAMENTE, EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DEPORTES Y ESPECTÁCULOS. C. GUILLERMO GALAVIZ MEJÍA Y DEMÁS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN. DAMOS LECTURA AL PRESENTE REGLAMENTO DEL "SALÓN DE LA FAMA DEL DEPORTISTA FRESNILLENSE". TÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES. CAPÍTULO ÚNICO. ARTÍCULO 1.- EL PRESENTE REGLAMENTO ES DE CARÁCTER PÚBLICO E INTERÉS SOCIAL Y REGIRÁ LAS CUESTIONES RELATIVAS AL "SALÓN DE LA FAMA DEL DEPORTISTA FRENILLENSE", Y ES DE APLICACIÓN MUNICIPAL. ARTÍCULO 2.- CUANDO EN EL PRESENTE REGLAMENTO SE HABLE DE "SALÓN DE LA FAMA" O SIMPLEMENTE "EL SALÓN", SE DEBERÁ ENTENDER QUE NOS REFERIMOS AL "SALÓN DE LA FAMA DEL DEPORTISTA FRESNILLENSE". ARTÍCULO 3.- LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA LA APLICACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO, SON: I.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL; II.- LA COMISIÓN DE DEPORTES Y ESPECTÁCULOS DEL MUNICIPIO; Y III EL SECRETARIO DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE. ARTÍCULO 4.- LA FINALIDAD DEL INGRESO AL "SALÓN DE LA FAMA" CONSISTE EN RECONOCER A TODAS AQUELLAS PERSONAS HAYAN DESTACADO COMO DEPORTISTAS A NIVEL AMATEUR O PROFESIONAL, VETERANOS, ENTRENADORES, DIRECTIVOS, CRONISTAS, AMPAYERS, ÁRBITROS, PERIODISTAS, PROMOTORES, EJECUTIVOS, PRESIDENTES DE CLUBES, ASOCIACIONES CIVILES, EMPRESARIOS, TODOS DE CARÁCTER DEPORTIVO, ETC., QUE SEAN FRESNILLENSSES, YA POR NACIMIENTO, YA POR VECINDAD O

ADOPCIÓN. QUEDANDO COMPRENDIDAS TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE ACTUALMENTE YA HAYAN FALLECIDO. ARTÍCULO 5.- SÓLO PODRÁN SER DESIGNADOS PARA INGRESAR AL "SALÓN DE LA FAMA", AQUELLAS PERSONAS QUE HAYAN DESTACADO COMO DEPORTISTAS A NIVEL AMATEUR O PROFESIONAL, VETERANOS, ENTRENADORES, DIRECTIVOS, CRONISTAS, AMPAYERS, ÁRBITROS, PERIODISTAS, PROMOTORES, EJECUTIVOS, PRESIDENTES DE CLUBES, ASOCIACIONES CIVILES, EMPRESARIOS, TODOS DE CARÁCTER DEPORTIVO, ETC., QUE SEAN FRESNILLENSES, YA POR NACIMIENTO, VECINDAD O POR ADOPCIÓN. ARTÍCULO 6.- LOS ELEGIDOS AL "SALÓN DE LA FAMA", PODRÁN ESTAR ACTIVOS, HABERSE RETIRADO YA DE SU ACTIVIDAD DEPORTIVA DIRECTA, SIN QUE OBSTE QUE SIGAN UNIDOS O NO AL DEPORTE EN OTRAS ÁREAS SIMILARES O EQUIVALENTES, O BIEN LO PODRÁN SER LAS PERSONAS YA FALLECIDAS QUE CUMPLAN CON LOS LINEAMIENTOS DEL PRESENTE REGLAMENTO PARA SER CONSIDERADOS A INGRESAR AL "SALÓN DE LA FAMA". ARTÍCULO 7.- LOS ELEGIDOS AL "SALÓN DE LA FAMA", DEBERÁN SER CALIFICADOS PREVIAMENTE POR EL JURADO ELECTOR, COMO DE RECONOCIDA SOLVENCIA MORAL SUFICIENTE Y EDIFICANTE, ASÍ COMO DE SOLVENTE HONORABILIDAD, PARA SERVIR DE EJEMPLO DE LAS GENERACIONES FUTURAS. ARTÍCULO 8.- EL TIEMPO MÍNIMO NECESARIO PARA SER CONSIDERADO A INGRESAR AL "SALÓN DE LA FAMA", SERÁ DE DIEZ AÑOS DE ACTIVIDAD DEPORTIVA, DEBIENDO SER ÉSTA POSITIVA, EJEMPLAR, TRIUNFADORA Y TRASCENDENTE EN TIEMPO Y ESPACIO, A JUICIO DEL JURADO ELECTOR. EXCEPCIONALMENTE SE PODRÁ CONSIDERAR EL INGRESO AL "SALÓN DE LA FAMA" DE AQUELLOS DEPORTISTAS CUYOS LOGROS DEPORTIVOS SEAN MERECEDORES DE SER TOMADOS EN CUENTA PARA DICHO INGRESO, INDEPENDIENTEMENTE DEL TIEMPO DE ACTIVIDAD QUE PUDIERAN ACREDITAR. ARTÍCULO 9.- LA ELECCIÓN PARA INGRESAR AL "SALÓN DE LA FAMA", SE REALIZARÁ ANUALMENTE Y QUIENES RESULTEN ELECTOS, SE ELEVARÁN AL "SALÓN", MEDIANTE ACTO SOLEMNE, QUE DEBERÁ REALIZARSE EN LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE AGOSTO. ARTÍCULO 10.- EL INSTITUTO DEL DEPORTE ZACATECANO, EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE, ESCUELAS Y ACADEMIAS DEPORTIVAS, ORGANISMOS PÚBLICOS Y PRIVADOS QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES EN BENEFICIO DEL DEPORTE EN EL MUNICIPIO, ASÍ COMO LOS RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN DEPORTIVA QUE SE DIFUNDA POR CUALQUIER MEDIO DE COMUNICACIÓN, LLÁMESE PRENSA, RADIO O TELEVISIÓN, ETC. COMO TAMBIÉN EL PÚBLICO EN GENERAL, PODRÁN PROPONER PERSONAJES ACREEDORES A INGRESAR AL "SALÓN DE LA FAMA". ARTÍCULO 11.- EL DIRECTOR DEL SALÓN DE LA FAMA DEL DEPORTISTA FRESNILLENSE", QUE LO ES EL SECRETARIO DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE, DENTRO DEL PRIMER MES DEL AÑO, BAJO LA SUPERVISIÓN DE LA CAMISÓN DE DEPORTES Y ESPECTÁCULOS DEL MUNICIPIO, EMITIRÁ LA CONVOCATORIA PARA QUE LAS ENTIDADES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, PUEDAN INTEGRAR SU EXPEDIENTE PARA LA SOLICITUD DE UNIÓN DEL DEPORTISTA O PERSONAJE QUE PROPONGAN. **TÍTULO SEGUNDO. DEL JURADO ELECTOR. CAPITULO ÚNICO.** ARTÍCULO 12.- EL JURADO ELECTOR SE INTEGRARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA: I.- DIRECTOR DEL INSTITUTO DEL DEPORTE ZACATECANO. II.- PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DEPORTES Y ESPECTÁCULOS DEL MUNICIPIO. III.- SECRETARIO DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE. IV.- TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO MUNICIPAL. V.- TITULARES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL MUNICIPIO. VI.- TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL MUNICIPIO. VII.- TRES REPRESENTANTES DE LA UNIÓN DEPORTIVA DE FRESNILLO, A. C., DE ENTRE LOS CUALES NECESARIAMENTE DEBERÁ SER EL PRESIDENTE DE DICHA UNIÓN, Y LOS DOS MIEMBROS RESTANTES SERÁN PROPUESTOS POR LOS DEMÁS MIEMBROS DEL JURADO EN BASE A SUS MERITOS. VIII.- TRES REPRESENTANTES DE ENTRE

ORGANISMOS SOCIALES Y PRIVADOS EN MATERIA DEPORTIVA, QUIENES SERÁN PROPUESTOS POR EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE. ARTÍCULO 13.- EL SECRETARIO DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE, COMO MIEMBRO DEL JURADO ELECTOR, RECIBIRÁ LOS NOMBRAMIENTOS DE QUIENES INTEGREN EL RESTO DEL JURADO ELECTOR, PARA TOMAR LOS ACUERDOS PERTINENTES A SU FUNCIÓN, DEBIENDO PARA ESTO TOMAR EN CONSIDERACIÓN LA OPINIÓN CALIFICADA DE LA COMISIÓN DE DEPORTES Y ESPECTÁCULOS DEL MUNICIPIO. ARTÍCULO 14.- LOS MIEMBROS DEL JURADO ELECTOR, EVALUARÁN LOS MÉRITOS DEL DEPORTISTA O PERSONAJE PROPUESTO Y CALIFICARÁN LA DOCUMENTACIÓN QUE SUSTENTE SU CANDIDATURA, PUDIENDO HACER OBSERVACIONES AL EFECTO DE MEJORAR LA MISMA. ARTÍCULO 15.- LA DECISIÓN DEL JURADO ELECTOR SERÁ POR MAYORÍA DE VOTO Y POR UNANIMIDAD, IRREVOCABLE E INAPELABLE. EN CASO DE QUE LAS CANDIDATURAS QUE SE PRESENTAREN EN SU MOMENTO NO REUNIERAN LOS REQUISITOS QUE LOS JURADOS CONSIDEREN CONVENIENTES, SE DECLARARÁ DESIERTA LA NOMINACIÓN DE ESTAS. ARTÍCULO 16.- EL QUÓRUM LEGAL DEL JURADO ELECTOR, PARA LA DEBIDA DECISIÓN DE SUS ACUERDOS, SERÁ DE LA MITAD MÁS UNO DE LOS MIEMBROS QUE LA INTEGRAN. ARTÍCULO 17.- EN CASO DE EMPATE EN LA VOTACIÓN DEL JURADO ELECTOR EN LA DECISIÓN DE NOMBRAR NUEVOS MIEMBROS DEL "SALÓN DE LA FAMA", EL SECRETARIO DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE TENDRÁ VOTO DE CALIDAD. ARTÍCULO 18.- EL SECRETARIO DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE, A TRAVÉS DEL "SALÓN DE LA FAMA", TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE DAR AVISO A LOS DESIGNADOS, O SUS REPRESENTANTES, PARA SU INGRESO Y PUBLICARÁ LOS RESULTADOS EN LOS DIFERENTES MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE LA REGIÓN. ARTÍCULO 19.- EL NOMBRAMIENTO Y DESEMPEÑO DE QUIENES FORMEN EL JURADO ELECTOR, SERÁ HONORARIO. SU PERFIL PERSONAL Y PROFESIONAL, DEBE INCLUIR QUE SEAN PERSONAS HONORÍFICAS Y DE SOLVENCIA MORAL RECONOCIDA EN EL MUNICIPIO. ARTÍCULO 20.- NO PODRÁ PARTICIPAR EN LA VOTACIÓN NINGÚN FAMILIAR DIRECTO DE LOS CANDIDATOS AL "SALÓN DE LA FAMA". ARTÍCULO 21.- LA VOTACIÓN PARA DESIGNAR QUIÉNES INGRESARÁN AL "SALÓN DE LA FAMA", SE LLEVARÁ A CABO EN ASAMBLEA ESPECIAL PRESIDIDA POR EL JURADO ELECTOR Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN. DEBERÁN SER CITADOS TODOS ELLOS CON LA ANTICIPACIÓN DEBIDA, QUE NO SERÁ NUNCA MENOR A SIETE DÍAS. DICHA CITACIÓN LA EFECTUARÁ EL SECRETARIO DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE. **TÍTULO TERCERO. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD DE CANDIDATOS. CAPÍTULO PRIMERO. REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS CANDIDATOS PARA INGRESAR AL "SALÓN DE LA FAMA".** ARTÍCULO 22.- HABER PARTICIPADO ACTIVAMENTE POR EL BIEN DEL DEPORTE EN CUALQUIERA DE SUS DISCIPLINAS Y MODALIDADES, O ACTIVIDADES AFINES, POR MÁS DE DIEZ AÑOS. SALVO LA EXCEPCIÓN A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 8 DEL PRESENTE REGLAMENTO. ARTÍCULO 23.- QUE POSEAN MÉRITOS SUFICIENTES POR SU ACTUACIÓN DEPORTIVA O ACTIVIDAD SIMILAR, A JUICIO DEL JURADO ELECTOR. ARTÍCULO 24.- LAS CANDIDATURAS PARA INGRESAR AL "SALÓN DE LA FAMA" PODRÁN SER PRESENTADAS DESDE EL MOMENTO DE LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA RESPECTIVA, DEBIENDO APEGARSE A LA MISMA. ARTÍCULO 25.- DEBERÁN ENVIAR DICHAS CANDIDATURAS AVALADAS POR LA ORGANIZACIÓN DEPORTIVA O AGRUPACIÓN CIVIL SIMILAR QUE CORRESPONDA, EXPRESANDO ADEMÁS LOS MERECEMIENTOS DEL CANDIDATO MEDIANTE LO SIGUIENTE: I. - CARTA DE PROPUESTA EMITIDA POR ALGUNA ORGANIZACIÓN PROPONENTE; II. - COPIA CERTIFICADA DE SU ACTA DE NACIMIENTO; III. - CURRÍCULUM DEPORTIVO, CON COPIA DE DOCUMENTOS QUE ASÍ LO AVALEN O EN SU DEFECTO, EL OFRECIMIENTO DE ELEMENTOS PROBATORIOS QUE ASÍ LO AVALEN; IV. - TRES FOTOGRAFÍAS TAMAÑO INFANTIL; V. - COMPROBANTE DE DOMICILIO, DE VECINDAD O DE ADOPCIÓN. ES FACULTAD EXCLUSIVA DEL

JURADO ELECTOR, RESERVARSE EL DERECHO DE INVESTIGACIÓN ACERCA DEL CUMPLIMIENTO Y VERACIDAD DE LOS MEDIOS APORTADOS POR LOS ASPIRANTES A INGRESAR AL "SALÓN DE LA FAMA", TRATÁNDOSE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS A QUE HACE REFERENCIA ESTE ARTÍCULO.

ARTÍCULO 26.- SE RECIBIRÁN EN LAS OFICINAS DEL "SALÓN DE LA FAMA" LAS PROPUESTAS DE INSCRIPCIÓN PARA INGRESAR AL MISMO. **CAPITULO SEGUNDO. PROCESO DE ELECCIÓN DE MIEMBROS AL "SALÓN DE LA FAMA".** ARTÍCULO 27.- EL SECRETARIO DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE, COMO DIRECTOR DEL "SALÓN DE LA FAMA", ENTREGARÁ AL JURADO ELECTOR CÉDULAS ESPECIALES PARA LA VOTACIÓN EN DONDE EMITIRÁN SU VOTO A FAVOR DE LA PERSONALIDAD QUE CONSIDEREN DEBE INGRESAR AL "SALÓN". ARTÍCULO 28.- EL SECRETARIO DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE, COMO DIRECTOR DEL "SALÓN DE LA FAMA" RECIBIRÁ LA VOTACIÓN DEL JURADO ELECTOR EN SOBRE CERRADO Y ESTOS SERÁN ABIERTOS UNO POR UNO Y EN PRESENCIA DE TODOS LOS INTEGRANTES DEL JURADO ELECTOR, DE LOS CANDIDATOS O SUS REPRESENTANTES, ASÍ COMO TAMBIÉN DE TODOS LOS ASISTENTES. ARTÍCULO 29.- EL SITIO DE REUNIÓN OFICIAL DEL JURADO ELECTOR, LO SERÁ EL RECINTO DEL "SALÓN DE LA FAMA". ARTÍCULO 30.- QUIENES RESULTEN ELECTOS, HARÁN SU INGRESO AL "SALÓN DE LA FAMA" EN UNA CEREMONIA ESPECIAL. **CAPITULO TERCERO. APOYOS Y RECONOCIMIENTOS.** ARTÍCULO 31.- LOS APOYOS Y RECONOCIMIENTOS QUE SE OTORGUEN A QUIENES INGRESEN AL "SALÓN DE LA FAMA", PODRÁN SER: I. - ECONÓMICOS, MATERIALES O EN ESPECIE. II.- DESIGNACIÓN PARA INGRESAR AL "SALÓN DE LA FAMA". DEBIÉNDOSE TOMAR EN CUENTA LA IMPORTANCIA DE LOS APOYOS Y RECONOCIMIENTOS EN SESIÓN DE CABILDO QUE AL EFECTO SE CELEBRE. ARTÍCULO 32.- LOS APOYOS Y RECONOCIMIENTOS QUE SE OTORGUEN ESTARÁN REGULADOS POR EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE FRESNILLO. ARTÍCULO 33.- SE GRABARÁ EL NOMBRE DEL GALARDONADO EN PLACA ESPECIAL DE BRONCE Ó SIMILAR, QUE SE UBICARÁ DENTRO DEL RECINTO DEL "SALÓN DE LA FAMA" COMO MIEMBRO SOBRESALIENTE EN SU ESPECIALIDAD POR SU TRAYECTORIA DEPORTIVA. ARTÍCULO 34.- SE ENTREGARÁ UNA COPIA AL GALARDONADO O FAMILIARES DE ÉSTE, DE LA PLACA CON LA QUE INGRESÓ AL "SALÓN DE LA FAMA". ARTÍCULO 35.- SE CELEBRARÁ CEREMONIA ESPECIAL DE ENTRONIZACIÓN DEL GALARDONADO Y REVELACIÓN DE PLACA, CON LECTURA DE LA MISMA Y UNA RELACIÓN SUSCINTA DE SU TRAYECTORIA. **TRANSITORIOS:** ARTÍCULO 1.- EL PRESENTE REGLAMENTO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DEL TERCER DÍA DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL ÓRGANO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS. ARTÍCULO 2.- POR ÚNICA VEZ, Y PARA EFECTOS DEL PRIMER INGRESO AL "SALÓN DE LA FAMA", EL JURADO ELECTOR ELEGIRÁ PARA ESE PRIMER INGRESO, A UN NÚMERO DE DIEZ DEPORTISTAS O PERSONAJES UNIDOS AL DEPORTE, CONFORME SE DESPRENDE DEL PROPIO REGLAMENTO, SEGÚN LO DECIDAN, MOTIVEN, SUSTENTEN Y EN SU CASO APRUEBEN. ARTÍCULO 3.- LA PRIMERA CEREMONIA DE ENTRONIZACIÓN DE LOS ELEGIDOS AL "SALÓN DE LA FAMA", SE HARÁ EN TIEMPO Y FORMA, SEGÚN SE APRUEBE EL PRESENTE REGLAMENTO Y SE OTORGUEN POR LAS AUTORIDADES MUNICIPALES Y DEPORTIVAS, LOS APOYOS ECONÓMICOS Y LOGÍSTICOS NECESARIOS. FRESNILLO, ZACATECAS, VEINTISÉIS DE MARZO DEL 2008. **EL C. SECRETARIO:** SE ABRE LA LISTA DE ORADORES PARA EL SIGUIENTE PUNTO, SOLICITARÍAMOS ASIMISMO EL USO DE LA VOZ AL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN SR. GUILLERMO GALAVÍZ: NADA MAS PARA LA ACLARACIÓN, QUE ME COMENTABA EL COMPAÑERO GABRIEL, SOBRE EL DICTAMEN DICE A ESPALDAS, ES A UN COSTADO DEL GIMNASIO MUNICIPAL Y COMENTARLES QUE EL REGLAMENTO FUE BASTANTE DISCUTIDO DENTRO DE LA COMISIÓN, DICHA COMISIÓN FORMARON UN FORO DEL CUAL FUE EMITIDO Y TUVO MUCHAS MODIFICACIONES, HUBO PARTICIPACIÓN AMPLIA DE LOS DEPORTISTAS, EN LA

CUAL NOS VERTIERON MUCHAS OPINIONES QUE NOS DECÍAN ALGUNOS ARTÍCULOS QUE VENÍAN REFLEJADOS, SOBRE LA ANTIGÜEDAD, SOBRE QUIÉN TENÍA DERECHO DE ESTAR Y AGRADECER EN ESTA SESIÓN DE CABILDO A LOS DEPORTISTAS PRESENTES EN LA MODIFICACIÓN DE ELLO Y ASIMISMO SABEMOS Y SE ACERCARON QUE NO PUDIERON ASISTIR A DICHO FORO O QUE NO FUERON INVITADOS, PEDIRLES UNA DISCULPA Y EN LO CONSECUENTE ESTAREMOS MUY AL PENDIENTE DE INVITAR A TODOS LOS DEPORTISTAS Y APELAR A LA BUENA VOLUNTAD DE LOS COMPAÑEROS REGIDORES QUE ESTE ES UN TRABAJO JUNTO CON LOS DEPORTISTAS, NO ES ALGO QUE HAYA SALIDO ÚNICAMENTE DE LOS REGIDORES, SINO QUE YA ES ALGO EN DONDE SE INVOLUCRA LA SOCIEDAD Y ALGO QUE CREO SE VAN A SENTIR BASTANTE REFLEJADOS EN DICHO REGLAMENTO Y EN EL MISMO SALÓN, SERÁ UN ORGULLO Y UNA SATISFACCIÓN TODO AQUEL QUE TENGA LA POSIBILIDAD DE ENTRAR. EL C. SECRETARIO: SI NO HAY MAS ORADORES, SOLICITARÍAMOS QUE AQUELLOS REGIDORES QUE ESTÉN A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DEPORTES Y ESPECTÁCULOS SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO SU MANO. 16 VOTOS A FAVOR, EN CONTRA, 2 ABSTENCIONES. APROBADO POR MAYORÍA. -----

-----SE EXPIDE LA PRESENTE PARA LOS USOS Y FINES LEGALES QUE AL INTERESADO CONVenga, EN LA CIUDAD DE FRESNILLO, ESTADO DE ZACATECAS, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO. -----

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO. REELECCIÓN"
EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL

LIC. JUAN CRISTÓBAL FÉLIX PICHARDO

REGLAMENTO DEL "SALÓN DE LA FAMA DEL DEPORTISTA FRESNILLENSE"

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 1.- El presente Reglamento es de carácter público e interés social y regirá las cuestiones relativas al "Salón de la Fama del Deportista Fresnillense", y es de aplicación Municipal.

Artículo 2.- Cuando en el presente Reglamento se hable de "Salón de la Fama" o simplemente "El Salón", se deberá entender que nos referimos al "Salón de la Fama del Deportista Fresnillense".

Artículo 3.- Las autoridades competentes para la aplicación del presente Reglamento, Son:

- I.- El Presidente Municipal;
- II.- La Comisión de Deportes y Espectáculos del Municipio; y
- III.- El Secretario del Consejo Municipal del Deporte

Artículo 4.- La finalidad del ingreso al "Salón de la Fama" consiste en reconocer a todas aquellas personas hayan destacado como deportistas a nivel amateur o profesional, veteranos, entrenadores, directivos, cronistas, ampayers, árbitros, periodistas, promotores, ejecutivos, presidentes de clubes, asociaciones civiles, empresarios, todos de carácter deportivo, etc., que sean fresnillenses, ya por nacimiento, ya por vecindad o adopción. Quedando comprendidas todas aquellas personas que actualmente ya hayan fallecido

Artículo 5.- Sólo podrán ser designados para ingresar al "Salón de la Fama", aquellas personas que hayan destacado como deportistas a nivel amateur o profesional, veteranos, entrenadores, directivos, cronistas, ampayers, árbitros, periodistas, promotores, ejecutivos, presidentes de clubes, asociaciones civiles, empresarios, todos de carácter deportivo, etc., que sean fresnillenses, ya por nacimiento, vecindad o por adopción.

Artículo 6.- Los elegidos al "Salón de la Fama", podrán estar activos, haberse retirado ya de su actividad deportiva directa, sin que obste que sigan unidos o no al deporte en otras áreas similares o equivalentes, o bien lo podrán ser las personas ya fallecidas que cumplan con los lineamientos del presente reglamento para ser considerados a ingresar al "Salón de la Fama".

Artículo 7.- Los elegidos al "Salón de la Fama", deberán ser calificados previamente por el Jurado Elector, como de reconocida solvencia moral suficiente y edificante, así como de solvente honorabilidad, para servir de ejemplo de las generaciones futuras.

Artículo 8.- El tiempo mínimo necesario para ser considerado a ingresar al "Salón de la Fama", será de diez años de actividad deportiva, debiendo ser ésta positiva, ejemplar,

trionfadora y trascendente en tiempo y espacio, a juicio del Jurado Elector. Excepcionalmente se podrá considerar el ingreso al "Salón de la Fama" de aquellos deportistas cuyos logros deportivos sean merecedores de ser tomados en cuenta para dicho ingreso, independientemente del tiempo de actividad que pudieran acreditar.

Artículo 9.- La elección para ingresar al "Salón de la Fama", se realizará anualmente y quienes resulten electos, se elevarán al "Salón" mediante acto solemne, que deberá realizarse en la primera quincena del mes de agosto.

Artículo 10.- El Instituto del Deporte Zacatecano, el Consejo Municipal del Deporte, escuelas y academias deportivas, organismos públicos y privados que desarrollen actividades en beneficio del deporte en el municipio, así como los responsables de la información deportiva que se difunda por cualquier medio de comunicación, llámese prensa, radio o televisión, etc. como también el público en general, podrán proponer personajes acreedores a ingresar al "Salón de la Fama".

Artículo 11.- El Director del Salón de la Fama del Deportista Fresnillense", que lo es el Secretario del Consejo Municipal del Deporte, dentro del primer mes del año, bajo la supervisión de la Comisión de Deportes y Espectáculos del Municipio, emitirá la convocatoria para que las entidades señaladas en el artículo anterior, puedan integrar su expediente para la solicitud de unión del deportista o personaje que propongan.

TÍTULO SEGUNDO DEL JURADO ELECTOR

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 12.- El Jurado Elector se integrará de la siguiente manera:

- I.- Director del Instituto del Deporte Zacatecano.
- II.- Presidente de La Comisión de Deportes y Espectáculos del Municipio.
- III.- Secretario del Consejo Municipal del Deporte.
- IV.- Titular de la Dirección de Desarrollo Económico Municipal.
- V.- Titulares de la Secretaría de Educación y Cultura del Municipio.
- VI.- Titular de la Secretaría de Salud del Municipio.
- VII.- Tres representantes de la Unión Deportiva de Fresnillo, A. C., de entre los cuales necesariamente deberá ser el Presidente de dicha Unión, y los dos miembros restantes serán propuestos por los demás miembros del Jurado en base a sus méritos.
- VIII.- Tres representantes de entre organismos sociales y privados en materia deportiva, quienes serán propuestos por el Consejo Municipal del Deporte.

Artículo 13.- El Secretario del Consejo Municipal del Deporte, como miembro del Jurado Elector, recibirá los nombramientos de quienes integren el resto del Jurado Elector, para tomar los acuerdos pertinentes a su función, debiendo para esto tomar en consideración la opinión calificada de la Comisión de Deportes y Espectáculos del Municipio.

Artículo 14.- Los miembros del Jurado Elector, evaluarán los méritos del deportista o personaje propuesto y calificarán la documentación que sustente su candidatura, pudiendo hacer observaciones al efecto de mejorar la misma.

Artículo 15.- La decisión del Jurado Elector será por mayoría de votos o por unanimidad, irrevocable e inapelable. En caso de que las candidaturas que se presentaren en su momento no reunieran los requisitos que los jurados consideren convenientes, se declarará desierta la nominación de ese año.

Artículo 16.- El quórum legal del Jurado Elector, para la debida decisión de sus acuerdos, será de la mitad más uno de los miembros que la integran.

Artículo 17.- En caso de empate en la votación del Jurado Elector en la decisión de nombrar nuevos miembros del "Salón de la Fama", el Secretario del Consejo Municipal del Deporte tendrá voto de calidad.

Artículo 18.- El Secretario del Consejo Municipal del Deporte, a través del "Salón de la Fama", tendrá la obligación de dar aviso a los designados, o sus representantes, para su ingreso y publicará los resultados en los diferentes medios de comunicación de la región.

Artículo 19.- El nombramiento y desempeño de quienes formen el Jurado Elector, será honorario. Su perfil personal y profesional, debe incluir que sean personas honoríficas y de solvencia moral reconocida en el municipio.

Artículo 20.- No podrá participar en la votación ningún familiar directo de los candidatos al "Salón de la Fama".

Artículo 21.- La votación para designar quiénes ingresarán al "Salón de la Fama", se llevará a cabo en asamblea especial presidida por el Jurado Elector y medios de comunicación. Deberán ser citados todos ellos con la anticipación debida, que no será nunca menor a siete días. Dicha citación la efectuará el Secretario del Consejo Municipal del Deporte.

TÍTULO TERCERO REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD DE CANDIDATOS

CAPÍTULO PRIMERO REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS CANDIDATOS PARA INGRESAR AL "SALÓN DE LA FAMA"

Artículo 22.- Haber participado activamente por el bien del deporte en cualquiera de sus disciplinas y modalidades, o actividades afines, por más de diez años. Salvo la excepción a que hace referencia el artículo 8 del presente Reglamento.

Artículo 23.- Que posean méritos suficientes por su actuación deportiva o actividad similar, a juicio del Jurado Elector.

Artículo 24.- Las candidaturas para ingresar al "Salón de la Fama" podrán ser presentadas desde el momento de la publicación de la convocatoria respectiva, debiendo apegarse a la misma.

Artículo 25.- Deberán enviar dichas candidaturas avaladas por la organización deportiva o agrupación civil similar que corresponda, expresando además los merecimientos del candidato mediante lo siguiente:

- I. - Carta de propuesta emitida por alguna organización proponente;
- II. - Copia certificada de su acta de nacimiento;
- III.- Curriculum deportivo, con copia de documentos que así lo avalen o en su defecto, el ofrecimiento de elementos probatorios que así lo avalen;
- IV.- Tres fotografías tamaño infantil;
- V.- Comprobante de domicilio, de vecindad o de adopción.

Es facultad exclusiva del Jurado Elector, reservarse el derecho de investigación acerca del cumplimiento y veracidad de los medios aportados por los aspirantes a ingresar al "Salón de la Fama", entratándose del cumplimiento de los requisitos a que hace referencia este artículo.

Artículo 26.- Se recibirán en las oficinas del "Salón de la Fama" las propuestas de inscripción para ingresar al mismo.

CAPITULO SEGUNDO PROCESO DE ELECCIÓN DE MIEMBROS AL "SALÓN DE LA FAMA"

Artículo 27.- El Secretario del Consejo Municipal del Deporte, como Director del "Salón de la Fama", entregará al Jurado Elector cédulas especiales para la votación en donde emitirán su voto a favor de la personalidad que consideren debe ingresar al "Salón".

Artículo 28.- El Secretario del Consejo Municipal del Deporte, como Director del "Salón de la Fama" recibirá la votación del Jurado Elector en sobre cerrado y estos serán abiertos uno por uno y en presencia de todos los integrantes del Jurado Elector, de los candidatos o sus representantes, así como también de todos los asistentes.

Artículo 29.- El sitio de reunión oficial del Jurado Elector, lo será el recinto del "Salón de la Fama".

Artículo 30.- Quienes resulten electos, harán su ingreso al "Salón de la Fama" en una ceremonia especial.

CAPITULO TERCERO APOYOS Y RECONOCIMIENTOS.

Artículo 31.- Los apoyos y reconocimientos que se otorguen a quienes ingresen al "Salón de la Fama", podrán ser:

Gobierno del Estado de Zacatecas

I. - Económicos, materiales o en especie.

II.-Designación para ingresar al "Salón de la Fama".

Debiéndose tomar en cuenta la importancia de los apoyos y reconocimientos en Sesión de Cabildo que al efecto se celebre.

Artículo 32.- Los apoyos y reconocimientos que se otorguen estarán regulados por el H. Ayuntamiento Municipal de Fresnillo.

Artículo 33.- Se grabará el nombre del galardonado en placa especial de bronce ó similar, que se ubicará dentro del recinto del "Salón de la Fama" como miembro sobresaliente en su especialidad por su trayectoria deportiva.

Artículo 34.- Se entregará una copia al galardonado o familiares de éste, de la placa con la que ingresó al "Salón de la Fama".

Artículo 35.- Se celebrará ceremonia especial de entronización del galardonado y revelación de placa, con lectura de la misma y una relación sucinta de su trayectoria.

TRANSITORIOS:

Artículo 1.- El presente Reglamento entrará en vigor/a partir del tercer día de su publicación en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado de Zacatecas.

Artículo 2.- Por única vez, y para efectos del primer ingreso al "Salón de la Fama", el Jurado Elector elegirá para ese primer ingreso, a un número de diez deportistas o personajes unidos al deporte, conforme se desprende del propio Reglamento, según lo decidan, motiven, sustenten y en su caso aprueben.

Artículo 3.- La primera ceremonia de entronización de los elegidos al "Salón de la Fama", se hará en tiempo y forma, según se apruebe el presente Reglamento y se otorguen por las autoridades municipales y deportivas, los apoyos económicos y logísticos necesarios.

Dado en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en el Recinto Oficial a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil ocho.

El Presidente Municipal, Lic. David Monreal Ávila; Síndico Municipal, L.A.E. Héctor Piña Jaime; Secretario de Gobierno Municipal, Lic. Juan Cristóbal Félix Pichardo; Rúbricas. Regidores: C. Armando Rodarte Ramírez; C. María Cardona Picazo; C. Gustavo Torres Herrera; Lic. Ma. del Refugio Galván Cervantes; C. Juan Nava Esparza; C. Elisa Carrillo González; C. José Antonio Horowich Gutiérrez; C. Jacqueline Villanueva Mijares; C. Eusebio Ramírez de León, Ing. Gustavo Muñoz Mena; Profr. Gustavo Sánchez Bonilla; C. Cinthya Domínguez Díaz; C. María Luisa vicuña Llamas; C. Hermelio Camarillo Conde; C. Susana Jiménez Rodríguez; C. Guillermo Galavíz Mejía; C. Gabriel Rivas Padilla; Dra. María de la Luz Rayas Murillo; C. J. Jesús Ortega Rodríguez; C. Salvador Aviña Ramos. Rúbricas.